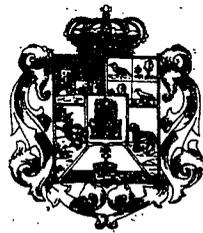


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea. 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.111

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARCHIVERO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial de Avila ha acordado la convocatoria de Oposición Libre para proveer en propiedad UNA plaza de ARCHIVERO, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—La plaza que se convoca es UNA, denominada ARCHIVERO, clasificada en el Grupo A de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Técnicos Superiores, coeficiente retributivo 5'0, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, grado, trienios, y demás emolumentos que correspondan conforme la legislación vigente.

Segunda.—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Tercera.—Para tomar parte en la Oposición, será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras o licenciaturas que procedan de dicha denominación.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado, debiendo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500,— Pts.), en concepto de Derechos de Examen.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma, encuadrado dentro del primer grupo de la clasificación de Tribunales:

PRESIDENTE: El de la Corporación

o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación Provincial.

—El jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Séptima.—La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios de la Oposición, serán anunciados, al menos, con quince días de antelación, por los medios antes expuestos. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Octava.—Los ejercicios de la Oposición serán cuatro, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Escrito, de carácter obligatorio para todos y cada uno de los aspirantes, y eliminatorio. Consistirá en la transcripción Paleográfica de documentos originales en los distintos tipos de escritura gótica, cortesana y procesal:

a) Transcripción y traducción de un documento original del siglo XV en letra gótica o cortesana.

b) Transcripción y traducción de un

documento original del siglo XIII.

c) Transcripción de un documento original o fragmento de libros capitulares en letra procesal de los distintos escribanos públicos.

Tiempo máximo para la realización de este ejercicio: 4 horas.

Segundo Ejercicio: Escrito, de carácter obligatorio para todos y cada uno de los aspirantes, y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de un tema de entre dos, sacados a la suerte sobre el apartado de Historia de Avila recogido en el Anexo I de la convocatoria.

Tiempo máximo para la realización de este ejercicio: 1,30 horas.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio. Consistirá en desarrollar oralmente 3 temas, elegidos al azar, de las siguientes materias contenidas en el Programa anexo a la convocatoria:

- 1.—Historia de las Instituciones.
- 2.—Archivística.
- 3.—Derecho.

Tiempo máximo para la realización de este ejercicio: 1,00 hora.

Cuarto Ejercicio: Escrito. De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio. Consistirá en "Catalogación de tres documentos de distintas épocas y de un expediente administrativo contemporáneo".

Tiempo máximo para la realización de este ejercicio: 3,00 horas.

Novena.—Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos. Cada ejercicio será puntuado por separado por cada miembro del Tribunal y la suma obtenida por cada opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada opositor, resultando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.—Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

Undécima.—El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

Duodécima.—La puntuación definitiva será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Corporación Provincial.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas

selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Décimotercera.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la oposición.

Décimocuarta.—Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décimoquinta.—El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

DILIGENCIA. En Avila, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión Extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 1986.

Arturo Familiar Sánchez.

ANEXO I.

HISTORIA DE AVILA

- Tema 1.—Avila Prerromana.
- Tema 2.—Despoblación y repoblación de Avila y Provincia.
- Tema 3.—El Municipio abulense Origen, evolución y desarrollo.
- Tema 4.—El Arte Románico abulense.
- Tema 5.—El Régimen señorial en Avila y Provincia.
- Tema 6.—El Arte Gótico abulense.
- Tema 7.—El Poder de la Iglesia en Avila y Provincia en la Edad Media.
- Tema 8.—Demografía y sociedad abulense en el siglo XVI.
- Tema 9.—La Ilustración y el Liberalismo: el caso abulense.
- Tema 10.—La Provincia de Avila en la Edad Contemporánea.
- Tema 11.—Estructura socioeconómica de la Provincia de Avila (1950-1970). Proceso de Comarcalización.
- Tema 12.—Bibliografía histórica de la Provincia de Avila.
- Tema 13.—Fondo histórico. Documentos existentes en Avila y Provincia. Principales archivos.

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES

- Tema 1.—La Administración de la Península bajo los Visigodos.

Tema 2.—La propiedad de la tierra y el régimen señorial de la Edad Media.

Tema 3.—La Monarquía y el Estado en la España Medieval.

Tema 4.—El nacimiento de la burguesía: Economía Urbana y gremios.

Tema 5.—Economía agraria y Mesta.

Tema 6.—Población y estructura social de la Edad Media.

Tema 7.—La Administración Territorial en la Edad Media.

Tema 8.—La Administración de la Hacienda Pública y el Sistema Fiscal de la Edad Media.

Tema 9.—Orígenes y evolución del municipio.

Tema 10.—Las Cortes Españolas hasta el siglo XVIII.

Tema 11.—La Cancillería Castellano-Leonesa. Organización y tipología diplomática.

Tema 12.—Los sistemas de escrituras de documentos de los siglos IX al XV.

Tema 13.—La Administración de justicia hasta el siglo XVIII.

Tema 14.—El Ejército y la Marina hasta el siglo XVIII.

Tema 15.—La Iglesia y la Cultura en la Edad Media Moderna.

Tema 16.—La creación del Estado Moderno.

Tema 17.—La Administración Pública en la Epoca de los Austrias.

Tema 18.—Las Reformas Políticas-Administrativas de los Borbones.

Tema 19.—La estructura social de la España Moderna.

Tema 20.—La Inquisición española.

Tema 21.—Las Instituciones políticas y administrativas de Indias.

Tema 22.—La Administración de Justicia en las Indias.

Tema 23.—La Organización del Comercio de Indias.

Tema 24.—La Administración territorial española en la Edad Moderna y Contemporánea.

Tema 25.—Tipología documentales y sistemas de escritura de documentos en los siglos XVI a XVIII.

Tema 26.—Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.

Tema 27.—El Constitucionalismo español.

Tema 28.—Los procesos desamortizadores del siglo XIX.

Tema 29.—La Administración Pública en la Edad Contemporánea.

Tema 30.—La Administración de justicia en la Edad Contemporánea.

Tema 31.—La Institución Notarial.

Tema 32.—Crisis Contemporáneas:

- Crisis de la Monarquía.
- La República.
- La Guerra Civil.
- El Régimen del General Franco.

ARCHIVISTICA

- Tema 1.—Concepto de Archivo y Archivística.—Tipos de Archivos.—

Formación Profesional y funciones del Archivero.

Tema 2.—Concepto de documento. Valor histórico, administrativo y legal del documento.—La Diplomática y el documento diplomático; caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento diplomático.

Tema 3.—El proceso documental: ingresos, transferencias y selección.

Tema 4.—Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 5.—Descripción de fondos: Guías, Inventarios, Catálogos e Índices.

Tema 6.—El Archivo como Centro de Conservación: Edificio, Depósito e Instalaciones.

Tema 7.—Conservación de documentos.—Preservación y restauración.—La conservación de fondos de archivos.

Tema 8.—La Reprografía: definición y principales sistemas.

Tema 9.—Clasificación de los Archivos Españoles.

Tema 10.—El Archivo Histórico.—Fines e instalación.—Personal.—Las diversas formas de entrada de fondos.

Tema 11.—La accesibilidad documental.—Aspectos legales y consultas.

Tema 12.—Archivos Administrativos.

Tema 13.—El Archivo Central.

Tema 14.—El marco constitucional de la protección al Patrimonio Documental en España.

Tema 15.—Archivos Generales.

Tema 16.—Archivos de las Reales Chancillerías.

Tema 17.—Archivos Regionales.

Tema 18.—Archivos Histórico-Provinciales: Los fondos.

Tema 19.—Archivos de la Administración Local: Archivos de Municipios y Archivos de Diputaciones.

Tema 20.—Archivos Eclesiásticos y Archivos de Entidades Públicas y Privadas.

Tema 21.—Sistemas de recuperación de documentos.

Tema 22.—La Informática aplicada a los Archivos.—Realizaciones y posibilidades.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.—La Provincia. Organización y competencias.

Tema 6.—El Municipio. Organización y competencias.

Tema 7.—La Función Pública y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Derechos y Deberes de los funcionarios. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 8.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.—El acto administrativo. Elementos y clases. Eficacia. Silencio administrativo, Validez e invalidez. Revocación y anulación.

Tema 10.—El Procedimiento Administrativo Local.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Los Presupuestos Locales.

Tema 14.—La Diputación Provincial de Avila. Organos de que se compone y competencia de cada uno de ellos.

Tema 15.—El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Convenios de colaboración entre Entes Autonómicos y Diputaciones Provinciales.

Tema 16.—Organigrama de la Diputación Provincial de Avila.

DILIGENCIA.—En Avila, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que el presente Programa fue aprobado por el Pleno Corporativo en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 1986.

Arturo Familiar Sánchez.

—ooOoo—

Número 1.112

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE COMADRONA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

La Excm. Diputación Provincial de Avila ha acordado la convocatoria de Concurso de Méritos para proveer en propiedad UNA plaza de COMADRONA, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos, de UNA plaza de COMADRONA, clasificada en el Grupo B de Administración Especial, Subgrupo Técnicos,

Técnicos Medios, coeficiente retributivo 3,6, nivel de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

g) Estar en posesión del Título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería especialista en asistencia Obstétrica (Matrona).

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este Concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de resultar nombrado, debiendo acompañar toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de DOS MIL PESETAS (2.000,— pesetas), en concepto de Derechos de Concurso.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación Provincial en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes y abono de derechos de Concurso, podrán remitirse conforme lo dispuesto en el Artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.—El Tribunal Calificador del Grupo I de los grupos de Tribunales, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de la Excma. Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

—Un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

SECRETARIO: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuestas de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la Convocatoria. Los designados serán requeridos para que

en el plazo de veinte días hábiles presenten los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentaran, decaerán en sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Séptima.—El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial resolverá sobre los nombramientos en la siguiente Sesión que celebre, debiendo los nombrados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—Si por cualquier circunstancia la Diputación estimara oportuno suprimir este servicio de Matrona, la titular quedará automáticamente nombrada AYUDANTE TECNICO SANITARIO de la Diputación Provincial, respetándosele las retribuciones que percibiera.

Novena.—La convocatoria y las Bases de este Concurso, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de Reposición ante el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Convocatoria y extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

DILIGENCIA.—En Avila, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 1986.

Arturo Familiar Sánchez.

ANEXO I

1.—Servicios prestados en Instituciones Sanitarias dependientes de la Diputación Provincial de Avila como comadrona o matrona, con el carácter de contratada o interina, 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de Instancias.

2.—Estar prestando servicios en Instituciones Sanitarias dependientes de la Diputación Provincial de Avila como comadrona o matrona, con el carácter de contratada o interina, en el momento de la convocatoria e ininterrumpidamente en la fecha de resolución del concurso, 3,00 puntos.

3.—Servicios prestados en otras Instituciones Sanitarias del Sector público, como comadrona, matrona o A.T.S. en servicios especializados correlacionados con la especialidad (neonología), con cualquier carácter, 1,00

punto por año, computándose hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.—Servicios prestados en otras Instituciones Sanitarias del Sector Privado, como comadrona, matrona o A.T.S. en servicios especializados correlacionados con la especialidad (neonología), con cualquier carácter, 0,25 puntos por año, computándose hasta un máximo de 1,00 puntos.

5.—Informe favorable del jefe inmediato relativo a la experiencia profesional, hasta un máximo de 1,00 punto.

6.—Asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con la profesión de que se trata, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.—Otros méritos no recogidos en epígrafes anteriores, relacionados con la profesión de que se trata, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

DILIGENCIA.—En Avila, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que el presente Baremo fue aprobado por el Pleno Corporativo en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 1986.

Arturo Familiar Sánchez.

—ooOoo—

Número 1.099

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSPECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Legislación Social número SE-254/86, con extinción de la prestación de asistencia sanitaria por desempleo desde el día 3 de marzo de 1986, con devolución de las cantidades indebida e indirectamente percibidas que, en su caso, fije la Entidad Gestora, a el trabajador don SANTIAGO RIOS MUÑOZ, cuyo último domicilio fue en la localidad de AREVALILLO, de Avila y encontrándose ausente a las horas de reparto de correo y no haber pasado por Cartería a retirar el certificado, a pesar de estar avisado, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste de interponer escrito de descargos en la

forma establecida en el apartado UNO del Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 11 de abril de 1986.

El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, **Pilar Solís Villa**.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don José-Luis Reguero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente n.º 37/86, sobre la declaración de herederos abintestato de D. Pedro-Salvador González Gamonal, natural y vecino de Barco de Avila, que falleció en dicha localidad el 16 de mayo de 1972 en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus ascendientes y sus hermanos, reclamándose la herencia para sus sobrinos carnales María Anunciación, Fernando, Pilar, Concepción, Arturo y José María González Hernández.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido D. Pedro-Salvador González Gamonal, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, **Ilegibles**.

—1.258

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 601/85 seguido a instancia del Procurador D. José A. García Cruces en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila contra D. Eloy Martínez Izquierdo en reclamación de un préstamo con

garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primer vez; las fincas hipotecarias que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 20 de junio de 1986 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1º.—El tipo de subasta es el de 6.583.424 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4º.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, **Ilegibles**.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

EN TERMINO MUNICIPAL DE LA CARRERA-BARCO DE AVILA, Parcela n.º 70. Encuadrada en la manzana n.º 10.

Tiene una superficie de 768,75 m2. Linda: Norte, Transversal 3. Sur, parcelas números 78 y 79; Este, parcela 71 y Oeste, parcela n.º 79. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 1.500, folio 148, finca n.º 2.936-1ª.

—1.256

—o—o—o—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes Ruiz de Gordejuela Lope, Magistrado-Juez, de Primera Instancia número doce, de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 271 de 1985, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Doña Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, Duquesa de Alba, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús

Verdasco Triguero, contra D. Tomás de Dios Huerta, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 18 de junio de 1986, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, planta 3.ª, previniéndose a los posibles licitadores:

1º.—Que el tipo de la subasta es el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera, y que a continuación se expresa, y no se admitirán posturas alguna que sea inferior al mismo.

2º.—Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4º.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

Primera.—Finca rústica en el término de Cabezas del Pozo, de secano y regadío, con una extensión de 10 Ha. 50 ca. y 74 ca. de las que 1-16-60 Has. son de regadío y 9-34-14 Has. de secano, señalada con el n.º 37 del Plano General de Concentración Parcelario, al sitio del "Prado Nuevo", siendo de acuerdo con la legación vigente divisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.492, libro 49, folio 75, finca 3.984, inscripción 2.ª.

TIPO de la presente subasta para esta finca: 3.525.000.

Segunda.—Otra tierra en el indicado término de Cabezas del Pozo, señalada con el n.º 97 del Plano General de Concentración Parcelaria, con destino a cereal secano y prado, al sitio del Juncarillo. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior, al tomo 2.492, libro 49, folio 77, finca 3.984, inscripción 2.ª.

TIPO de la presente subasta para esta finca: 1.725.000 pesetas.

Tercera.—Otra tierra en el indicado término de Cabezas del Pozo, señalado con el n.º 137 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio

del "Tesoro", destinado al secano y regadío. Tiene una extensión superficial de 4 Ha. 73 a. y 68 ca. de las que 1-20-00 Has. son de regadío y 3-53-68 Has. de secano. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.492, libro 49, folio 81, finca 3.987, inscripción 2.^a.

TIPO de la presente subasta para esta finca: 750.000 pesetas.

Cuarta.—Tierra, que es parte de la finca n.º 170 del Plano General de Concentración Parcelaria, y aparece en el croquis señalada como la subparcela C. Se encuentra al sitio de Las Cabizuelas. Se dedica a cereal secano, teniendo una extensión superficial de 6 Has. 28 a. y 80 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 26-51, libro 52, folio 42, finca 4.307, inscripción 3.^a.

TIPO de la presente subasta para esta finca: 2.250.000 pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, **Ilegibles**.

—1.244

—o—o—o—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS URGENTE

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles también, desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, a las trece horas, tendrá lugar bajo mi Presidencia o de la que quien legalmente me sustituya, con la asistencia de un representante de la Sección de Montes, y ante la presencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto; la subasta para los aprovechamientos de los pastos, del Monte número 84 del Catálogo, denominado "El Quintanar", de los propios del Ayuntamiento, por un periodo de cinco años, desde el 1.º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1990, con 225 reses de ganado vacuno, en la forma que establece el pliego de condiciones facultativas, por un precio de tasación base de UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000) de precio índice de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (3.200.000) para el año 1986, incrementándose dichos precios en un diez por ciento para el año siguiente y así sucesivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar por

ella presentarán sus plicas hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda sin nuevo anuncio a la misma hora y bajo las mismas condiciones a los cinco días siguientes hábiles de celebrada la primera.

San Bartolomé de Pinares a veintinueve de Abril de 1986.

El alcalde, **ilegible**.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con DNI número....., vecino de..... (.....), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número..... de fecha....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas referentes a la subasta de los aprovechamientos de pastos del Monte n.º 84 del Catálogo, denominado "El Quintanar"; se obliga a ejecutar los mismos con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de..... (.....) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito provisional del 3 por ciento de la tasación, según previene el Reglamento de Contratación y lo acredita la adjunta Carta de Pago.

San Bartolomé de Pinares, a de..... de 1986.

El proponente,

—1.241

—o—o—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de Instrucción de Avila y su partido, por el presente

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas 1416/85 por supuesto delito de estafa, por el presente SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al denunciado URBANO BLAZQUEZ HERNANDEZ, cuyas demás circunstancias se ignoran, y con últimos domicilios conocidos en esta Ciudad, calles Cristo de las Batallas, 8 y Avda. de Sonsoles, 91, para que en término de DIEZ DÍAS, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, a fin de prestar declaración sobre los hechos, objeto de denuncia, bajo los apercibimientos de Ley.

DADO EN AVILA, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.113

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE ALCANTARA (Cáceres)

EDICTO

En este Juzgado de Distrito de Alcántara, en juicio de faltas número 80 de 1985, por daños con ganado vacuno que se ha seguido por denuncia de la Guardia Civil de Alcántara contra el vecino de Palacio de Beceda (Avila) ELEUTERIO GOMEZ SANCHEZ, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1985, que entre otros contiene los siguientes particulares: "Resultando: Probado y así se declara que el día dieciocho de agosto último, Fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Alcántara sorprendieron tres cabezas de ganado vacuno, sin custodia y de la propiedad de Eleuterio Gómez Sánchez causando daños en pastos propiedad de Fructuoso Alvarez García en la finca "Galavis" de este término municipal y que se estiman en la cantidad de quinientas veinticinco pesetas.—Y FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado ELEUTERIO GOMEZ SANCHEZ, como autor penalmente responsable de una falta de pastoreo abusivo a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, sufriendo en caso de impago arresto sustitutorio de un día, pago de costas y que indemnice a Fructuoso Alvarez García en la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas".

Y encontrándose dicho condenado en ignorado paradero, en providencia del día de hoy se ha acordado la notificación de esta sentencia por edicto, que se publicarán en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Avila.

Dado en Alcántara, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.114

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 476/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Ilustrísimo Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y M.P. de Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados doña Luisa Gallego López y doña Luisa López Chamorro, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Luisa Gallego López y doña Luisa López Chamorro y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 409.090 pesetas de principal 152.159 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintidós de abril de 1986.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Illegible.*

—1.128

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 272/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. El ilustrísimo Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de

Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados Grupo Menor de Colonización núm. 17.038 de Migueláñez (Segovia) don Francisco García Fernández y don Manuel García Nieto, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Grupo Menor de Colonización núm. 17.038 de Migueláñez (Segovia) don Francisco García Fernández y don Manuel García Nieto y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.455.877 pesetas de principal, 600.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinticuatro de abril de 1986.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Illegible.*

1.129

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 738/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila representada por el procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el letrado don Alejandro Peralta Ramos y de la otra como demandados don Hermelo Arrabal

Martín, doña Cristina Arroyo Arroyo y don José Luis Arrabal Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Hermelo Arrabal Martín, doña Cristina Arroyo Arroyo y don José Luis Arrabal Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 333.055 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veinticuatro de abril de 1986.

Firmas, *illegibles.*

—1.118

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 126/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Barclays Bank SAE, representada por el Procurador don Antonio Fernández Martín y dirigida por el Letrado don Jesús Millán, y de la otra como demandado Comercial Abulense de Alimentación, S.A., por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Comercial Abulense de Alimentación, S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal, 2.074 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando

a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta misentencia lo pronuncio, mando y firmo, don Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.119

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 863/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procurador D.ª María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados D.ª Emilia Valdesueiro Benito y D. Juan J. Gutiérrez González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D.ª Emilia Valdesueiro Benito y D. Juan J. Gutiérrez González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 138.240 pesetas de principal, 9.227 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta misentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de abril de 1986.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.148

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 97/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y M.P. de Avila representada por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados doña Juana Moreno González y doña María Sonsoles Tejedor Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña Juana Moreno González y doña María Sonsoles Tejedor Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 315.000 pesetas de principal, 60.926 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta misentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a diecisiete de abril de 1986.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.149

—o—o—o—

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS, hábiles, de los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que han de servir de base a la Subasta para la enajenación del aprovechamiento ordinario de pastos "DEHESA DE CARIAS", del monte de U.P. número 1 del Catálogo pertenecientes

a los bienes de propios de este Ayuntamiento, para el año natural de 1986, a efectos de examen y en su caso de reclamaciones.

El Arenal, a 16 de abril de 1986.

El Alcalde, *Anselmo Fuentes Arias*.

—1.105

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
Madrigal de las Altas Torres*

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la adjudicación del concurso de provisión del cargo de Recaudador-Agente-Ejecutivo, de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría de este Ayuntamiento.

b) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

En Madrigal, a 14 de abril de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.107

—ooOoo—

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCAJADA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes de esta localidad que esta Comunidad celebrará Asamblea Plenaria el domingo día 18 de mayo a las 15,30 horas en primera convocatoria y 16 en segunda.

La Horcajada, 21 de abril de 1986.

El secretario, *Ramón Fernández Díaz*.

—1.191